

PROCESO 2021/135

juan david poveda marmolejo <jdpm8@yahoo.com>

Mar 19/10/2021 10:20 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN Y BENDECIDO DIA

Doctora:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: No Proceso 2021/135 DIVISORIO.

DEMANDANTE: OLIVIA JARAMILLO HOYOS.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO MORALES MEJIA.

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.620 de Popayán, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 213.429 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Especial del señor **CARLOS ARTURO MORALES MEJIA**, conforme al poder a mi otorgado, por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal oportuno, contestar la demanda del proceso **DIVISORIO**, impetrada por el señora **OLIVIA JARAMILLO HOYOS**, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Los hechos números **UNO (1)** y **DOS (2)**, son ciertos se admiten.

SEGUNDO: El hecho número **TRES (3)**, es parcialmente cierto, toda vez que en repetidas ocasiones, mi prohijado, le ha manifestado a la parte demandante, que a pesar de haberse conciliado la división material de la casa, **SE DEBÍA LEGALIZAR TRAMITANDO, ANTE CUALQUIERA DE LAS CINCO (5) CURADURIAS URBANAS EXISTENTES EN BOGOTÁ; PRIMERO, LA DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, TODA VEZ QUE NO LO ÉSTA Y EN LA MISMA SOLICITAR LA DIVISIÓN Y/O REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, a lo que la parte demandante, siempre manifestó no tener dinero.

CUARTO: El hecho **CUARTO (4°)**, no es cierto, toda vez que el acta de conciliación realizada el día quince (15) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), en el Punto de Convivencia y Conciliación de Kennedy, se concilio textualmente lo siguiente:

1. "que la casa que costa (sic) de 2 plantas se dividió de un muto acuerdo entre la señora Oliva Jaramillo Hoyos y el señor Carlos Arturo Morales Mejía".

2. "que el primer piso para el señor Carlos Arturo Morales Mejía y segundo piso para la señora Oliva Jaramillo Hoyos".

Y desde la fecha de la conciliación, cada uno ha venido usufructuando el bien de la siguiente manera:

Mi prohijado tiene su residencia en el primer piso del bien inmueble y al cual le ha venido realizando sus respectivas mejoras como son: enchape de baño, cocina, tableta pisos, pañete de paredes y pintura (etc).

En la actualidad la parte demandante, tiene en arriendo el segundo piso a los señores **JOSÉ EDUARDO ARANZALES COLMENARES** y **TRANCITO LEONOR ARELLANOS SALVARRIETA**.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1.- Mi prohijado acepta las pretensiones propuestas por la parte actora en el libelo, exceptuando la del numeral **QUINTO (5º)**, toda vez que no ha sido negligencia de mi prohijado el hacer la división material propuesta por la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código General del Proceso y demás normar concordantes

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Copia íntegra de la escritura pública número siete mil quinientos noventa y dos (7592) de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaría sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá. –

ANEXOS

Anexo con la contestación de la demanda:

- 1- Documento aducido como prueba.
- 2- Poder.

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA
CELULAR 3223839078

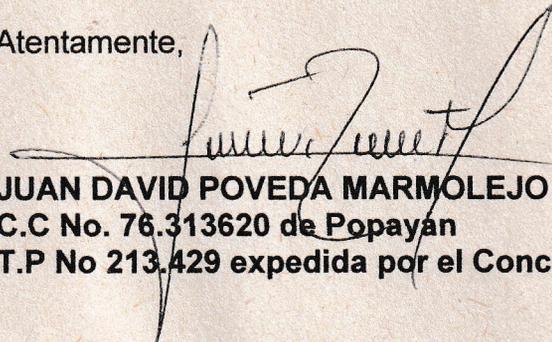
NOTIFICACIONES

Mi prohijado: En la carrera noventa y cinco b (Kr 95 b) número cuarenta y dos G dieciséis Sur (42 g – 16 Sur), de la ciudad de Bogotá, teléfono celular 3164986446 y correo electrónico carlosmorales1240@gmail.com

El suscrito, Recibiré notificaciones en la Cra 10 # 15-39 Edificio Unión Of. 209, Bogotá D.C., o en el correo electrónico: **jdpm8@yahoo.com**

De la señora Juez

Atentamente,



JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO
C.C No. 76.313620 de Popayan
T.P No 213.429 expedida por el Concejo Superior de la Judicatura

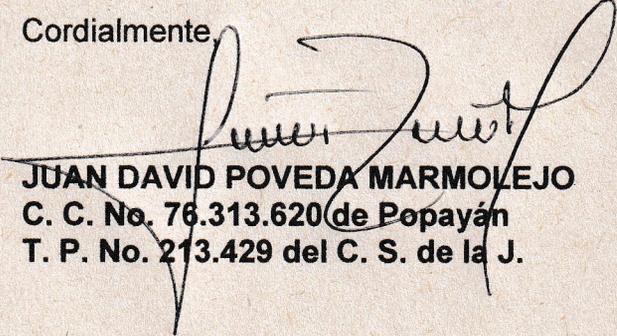
JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA
CELULAR 3223839078

Doctora:
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: No 2021/135 - DIVISORIO.

JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.313.620 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 213.429 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del señor **CARLOS ARTURO MORALES MEJIA**, respetuosamente dentro de los términos de ley me permito aportar la contestación de la demanda de la referencia en archivo PDF, toda vez que por error involuntario se envió incompleta.

Cordialmente



JUAN DAVID POVEDA MARMOLEJO
C. C. No. 76.313.620 de Popayán
T. P. No. 213.429 del C. S. de la J.